## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A AUTO No. Nº 0 0 0 1 5 5 8 DE 2013

P R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SE UIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LIMITADA "TRANSURBAR LTDA"

La Gere te de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. on base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Insejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°0020 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 ≥ 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el umeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funcione de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluac n, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, mo de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterior ambiental ...".

estudio,

Que el / t. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónoma\$ Regionales para ef tuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia mbiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renova es y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorar s de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor to de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el a expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesi les o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental estable los en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros es dios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el segui iento.

Que el servicio administ ación.

inisterio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesi les, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicació de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 63 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesio ales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunc miento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de

Que de pnformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 d 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio e seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y método: le cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se de htemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el dicho va r.

argo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancela in de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida steriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

Que en uanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, e ablece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No. № 0 0 0 1 5 5 8 DE 2013

R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SE UIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA LIMITADA "TRANSURBAR LTDA"

total de si viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado a lalmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2013.

Que re sados los expedientes Nº 2002-123 y 2027-107 pertenecientes a la empresa Transpir les Urbanos de Pasajeros de Barranquilla Limitada "Transurbar Ltda", se que es necesario efectuar el seguimiento ambiental a los permisos ambientales (Vertim ntos líquidos) y al Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a la anualidad acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autorida ambiental.

Que te endo en cuenta que la empresa TRANSURBAR LTDA cuenta con varios instrum itos de control sujetos al seguimiento ambiental por parte de esta Corporación, solo se rocederá a cobrar un solo gasto de viaje, toda vez que en la misma visita se revisara el estado de todos los instrumentos, por lo que el gasto de administración se originar de la suma de los honorarios más el gasto de viaje respectivo. Así mismo el valor de jastos de viaje corresponderá al tope máximo establecido en la Resolución de cobro e pedida por esta entidad, para los instrumentos de control que hagan parte del respect cobro.

cobro.

De lo ar prior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de hondarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categor ación del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de

Que la solución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las activida es que son sujetas del cobro, por ello la empresa TRANSURBAR LTDA, se entiende como usuario de impacto moderado, el cual se define como aquellos usuarios cuya ge ración de residuos sólidos y gaseosos es mayor de 15% y menos de los límites permisit es definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirían del mínimo de hora de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluaci n y seguimiento.

Que de licuerdo a la Tabla Nº 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguient conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividac realizada:

	Instrumer		
		CO	nti
		Per	mi
	Aı	mbi	ent
F	Plan	de	Ma
	/	٩m	bie
		TC	TA

os de	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
s es.	\$1.669.244	\$210.000	\$901.899	\$2.781,143
ejo de al	\$1.728.355			\$1.728.355
				\$4.509.498

Por tanti esta Gerencia,

#### DISPONE

moment

PRIMEF I: La empresa Transurbar Ltda., identificada con Nit Nº 890.101.752-3, represer ada legalmente por el señor Alonso Aguirre Pacheco, o quien haga sus veces al de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de CUATR MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

№ 0 0 0 1 5 5 8 DE 2013 AUTO No.

PO MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEC JIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE ASAJEROS DE BARRANQUILLA LIMITADA "TRANSURBAR LTDA"

PESOS L (\$4.509.498), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2013, de icuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálcul de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

Artículo

PARAGI AFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente entro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

señalado

PARAGI AFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consigna ón o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, co destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGI AFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactival onforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNI ): El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecut cia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decre o 1768 de 1994.

de 2011.

TERCER ) Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderaci debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437

CUART Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Ger icia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repre intante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles s uientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en arranquilla,

27 DIC. 2013 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ellerette xoooelleer JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 2002 Elaboro: Lau

23 / 2027-109 De Silvestri DG

em Arcón Jiménez- Profesional especializado grado 16/2004